

## Comunicación de la CNMV referente a Directrices de ESMA sobre los conceptos clave de la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos

9 DE OCTUBRE DE 2013

Con fecha 13 de agosto de 2013 se han publicado en la página web de la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en adelante ESMA, las “Directrices sobre conceptos fundamentales de la Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativa” con fecha de entrada en vigor el 13/10/2013.

El objeto de las presentes directrices es garantizar la aplicación común, uniforme y coherente de los conceptos que engloba la definición de “AIF” presente en el artículo 4.1.a) de la AIFMD (es decir, “vehículo de inversión colectiva”, “obtención de capital”, “pluralidad de inversores” y “política de inversión definida”). En este sentido, las recomendaciones son las siguientes:

- Directrices sobre “vehículo de inversión colectiva”: se considerarán como tales aquellos en los que concurren todas las características siguientes:

- El vehículo carece de una finalidad comercial o industrial general
- El vehículo reúne capital de los inversores para generar un rendimiento colectivo.
- La totalidad de los inversores carecen de una facultad discrecional o de control ordinarias.

Además, si un compartimento es AIF, todo el vehículo será AIF, aunque existan otros compartimentos que no tengan las características de AIF.

- Directrices sobre “obtención de capital”: se considera obtención de capital de los inversores la realización de acciones comerciales directas o indirectas con este objetivo. No se considera captación de capital aquel aportado por miembros de un grupo preexistente (unidos por lazos familiares estrechos).
- Directrices sobre “pluralidad de inversores”: el vehículo debe regirse por unas normas que no restrinjan la captación de capital a un solo inversor (aunque en la práctica la entidad sólo tenga uno). Lo anterior es compatible con estructuras master/feeder, fondos de fondos y cuentas nominee.
- Directrices sobre “política de inversión definida”: Los factores que indican, de manera individual o conjunta, la existencia de dicha política son los siguientes: i) la política de inversión se determina, como muy tarde, cuando los compromisos de los inversores son vinculantes para estos; ii) la política se encuentra en uno de los documentos constitutivos del vehículo; iii) es vinculante para la entidad; iv) contiene directrices de inversión (referidas a las categorías de activos, estrategias, áreas geográficas, apalancamiento, etc.)

Las Directrices han sido emitidas al amparo del artículo 16 del Reglamento Nº 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 que regula la creación de ESMA, donde se establece que las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible para atenerse a estas directrices.

En este sentido, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha notificado a ESMA su intención de cumplir con las directrices, dada la normativa en vigor, en su caso las adaptaciones normativas que sean necesarias y la incorporación del contenido de las directrices en sus procedimientos de supervisión.

Para consultar las directrices, acceder al siguiente enlace:

[http://www.esma.europa.eu/system/files/esma\\_2013\\_00600000\\_es\\_cor1.pdf](http://www.esma.europa.eu/system/files/esma_2013_00600000_es_cor1.pdf)